



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La declaratoria del proceso penal complejo en investigaciones  
con partes de comunidades nativas, Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Atalaya, 2019.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**AUTOR:**

Mendoza Olivera, Elvis Wilfredo (ORCID: 0000-0001-5553-0859)

**ASESOR:**

Dr. Fernando Martín Robles Sotomayor (ORCID: 0000-0003-2459-7713)

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Procesal Penal

LIMA– PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A Susan y Yubel, mis dos amores incondicionales que me ayudan y motivan a ser el mejor cada día.

**Elvis Wilfredo.**

## **Agradecimiento**

A la Universidad César Vallejo por permitirme desarrollar profesionalmente y por la calidad de educación impartida a través de su excelente plana docente.

A la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya que ha permitido recabar importante información que ha servido de base en la presente investigación.

**El Autor.**

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCION	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. MÉTODOLÓGÍA DE LA INVESTIGACION	16
2.1. Tipo y diseño de la investigación	16
2.2. Variables	17
2.3. Población, Muestra Y Muestreo	18
2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	19
2.5. Procedimiento	20
2.6. Método de Análisis de Datos	20
2.7. Aspectos Éticos	20
IV. RESULTADOS	21
V. DISCUSIÓN	26
VI. CONCLUSIONES	31
VII. RECOMENDACIONES	32
Matriz de consistencia	39
Instrumento de recolección de datos	40

## **Índice de tablas**

Tabla 1: Operacionalización de las Variables	18
Tabla 2: Partes que pertenecen a Comunidades Nativas	21
Tabla 3: Estado del plazo las investigaciones del año 2019	22
Tabla 4: Estado del plazo las investigaciones del año 2019	24
Tabla 5: Prueba de Chi-cuadrado de las variables	24

## **Índice de figuras**

Figura 1. Partes pertenecientes a comunidades nativas	21
Figura 2. Estado del plazo de las investigaciones del año 2019	22

## Resumen

El presente trabajo tuvo como objetivo determinar la influencia de la pertenencia de alguna de las partes a una comunidad nativa en el plazo de las investigaciones en la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya en el año 2019. El tipo de investigación fue básica no experimental, de diseño transversal correlacional. La población fue de 139 carpetas fiscales del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya del año 2019. La muestra fue de 102 carpetas, el tipo de muestreo probabilístico aleatorio simple. La técnica fue el análisis documental, el instrumento de recolección es la ficha de registro de datos. Se determinó que el 29.4 % pertenecen a comunidades nativas un 70.6 % de carpetas cuyas partes procesales no pertenecen a comunidades nativas, un 65.7% del total con plazo vigente, el 20.6 % con plazo vencido y el 13.7 % con suspensión de plazo. De las carpetas que pertenecen a partes de comunidades nativas, el 53.3% con plazo vencido, 36.7% con suspensión de plazo y el 4.5% con plazo vigente, concluyéndose que la pertenencia de alguna de las partes a una comunidad nativa influye en el plazo de las investigaciones en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019.

**Palabras clave:** Plazo de la investigación, comunidades nativas, justicia ordinaria, justicia extraordinaria.

## **Abstract**

The present work aimed to determine the influence of the belonging of any of the parties to a native community in the term of the investigations in the provincial corporate criminal prosecutor's office of Atalaya in 2019. The type of investigation was basic, not experimental, of correlational cross-sectional design. The population was 139 tax files from the Third Office of the Provincial Criminal Criminal Prosecutor's Office of Atalaya in 2019. The sample was 102 files, the type of simple random probability sampling. The technique was the documentary analysis, the collection instrument is the data record sheet. It was determined that 29.4% belong to native communities, 70.6% of folders whose procedural parts do not belong to native communities, 65.7% of the total with a valid term, 20.6% with an expired term and 13.7% with a suspension of term. Of the folders that belong to parts of native communities, 53.3% with expired term, 36.7% with suspension of term and 4.5% with current term, concluding that the belonging of any of the parties to a native community influences the term of investigations in the Atalaya corporate criminal prosecutor's office in 2019.

**Keywords:** Term of the investigation, native communities, ordinary justice, extraordinary justice.



## **I. INTRODUCCIÓN**

La administración de justicia en las comunidades nativas es un problema que hasta la actualidad no se resuelve, el choque entre el sistema de justicia ordinario en el que nos desempeñamos y el sistema de justicia especial de las comunidades tiene diversas aristas, desde el aspecto antropológico hasta el aspecto social, problema que además es más latente en el ámbito latinoamericano, en donde existe una importante población que pertenece a comunidades nativas y también campesinas. En Latinoamérica, en su mayoría los que han escrito sobre comunidades nativas concuerdan en que estas se encuentran en desventaja frente a la administración de justicia ordinaria, representada por las leyes y reglamentos que se han dictado en un Estado y que debería ser de obligatorio cumplimiento para todos, desventajas que parten desde el entendimiento de su cultura y costumbres y el no reconocimiento de su administración de justicia, que si bien es cierto la mayoría de constituciones les reconoce, en la práctica lo que ocurre es el sometimiento de esta a la justicia ordinaria de cada Estado; el derecho penal no es la excepción, un derecho que ha sido dictado desde un punto de vista centralista y que no permite ver la realidad de las comunidades nativas, sin embargo estando la situación en ese estado de cosas, es pertinente analizar los procesos penales seguidos con estas comunidades a través de un indicador que es el plazo de las investigaciones, a fin de determinar si el pertenecer a una comunidad nativa influye en la duración o plazo de la investigación.

En ese orden de ideas, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya se tiene que institucionalmente pertenece al Distrito Fiscal de Ucayali; geográficamente tiene la sede institucional en el distrito de Raimondi, provincia Atalaya, departamento de Ucayali, tiene además competencia en los cuatro distritos que conforman la provincia de Atalaya, esto es, Raimondi, Sepahua, Tahuania y el distrito de Yurua, abarcando una población de aproximadamente 49 324, según el último Censo del INEI del año 2017, y de esta población un importante número de personas pertenecen a comunidades nativas un promedio de 16, 923 habitantes, sobre los cuales se tiene que ejercer las investigaciones.

Teniendo en cuenta que, en nuestro Estado, desde el año 2004 se viene implementando una nueva normativa Procesal Penal, a través de la dación del Decreto Legislativo 957, Ley procesal que se implementa progresivamente en el

resto del país y en Ucayali entra en vigencia el primero de octubre del dos mil doce, que por lo demás trae muchas novedades y muchos institutos procesales aplicables en las investigaciones. Dentro de lo nuevo que recoge el Código Procesal Penal es el proceso penal común, dividido en tres etapas procesales, la primera constituida por la investigación preparatoria que a su vez incluye a las diligencias preliminares, la segunda que es la fase intermedia y finalmente la fase de juzgamiento, cada etapa con sus duraciones y particularidades correspondientes. En lo que respecta a la investigación, esta se divide en investigación preparatoria, etapa intermedia y etapa de juzgamiento; la duración de estas etapas procesales, va a depender del tipo de investigación que se siga, si es un proceso común o si estamos ante un proceso complejo, o de criminalidad organizada.

En tal sentido con el presente trabajo se busca averiguar si el pertenecer a una comunidad nativa, influye en la aplicación del proceso penal común o por el contrario existe un grado de dificultad cuando las partes de una investigación fiscal perteneces a estas comunidades, recordemos que es innegable que las comunidades nativas tienen serias limitaciones en orden al acceso a la justicia ordinaria, limitaciones que van desde el aspecto geográfico, atendiendo a la distancia de donde se ubican, hasta limitaciones culturales, ya sea por el idioma, por los usos y costumbres, situación que sin duda puede influir en la defensa de sus derechos procesales, de manera que es imperativo contar con una herramienta legal que permita una investigación eficaz, una investigación fiscal que permita llevar a cabo todos los actos procesales en orden a garantizar el respeto a los derechos procesales de estas partes pertenecientes a comunidades nativas, que por decirlo menos se consideran vulnerables.

Teniendo en cuenta esta situación que se describe, lo que se pretende es dar una solución desde el mismo código procesal penal formulándose para la presente investigación como problema general la siguiente interrogante: ¿influye la pertenencia de alguna de las partes a una comunidad nativa en el plazo de las investigaciones en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019?, teniendo como problemas específicos los siguientes: 1. ¿Se cumplen los plazos procesales del proceso penal común en el caso de partes procesales de comunidades nativas las investigaciones seguidas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019?; 2. ¿Existen dificultades en la investigación

fiscal con partes pertenecientes a comunidades nativas llevadas a cabo en la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya en el año 2019?

El presente trabajo se tiene una justificación desde el punto teórico, por cuanto aportaría a la comunidad jurídica aspectos poco desarrollados vistos desde el ámbito de las poblaciones nativas y aportaría una alternativa de solución en las investigaciones; como justificación práctica, se tiene que aportaría como un método de investigación en las Fiscalías que tengan a cargo investigaciones con comunidades nativa, como justificación metodológica, se tiene que se tendrá que recurrir al análisis de datos estadísticos, que recabados serán objeto de un análisis y evaluación, cuyo resultado podría ser soporte de estudio de posteriores trabajos. El objetivo general de investigación que se ha planteado es determinar la influencia de la pertenencia de alguna de las partes a una comunidad nativa en el plazo de las investigaciones en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019, los Objetivos específicos: 1.- Determinar si se cumplieron los plazos procesales del proceso penal común en el caso de partes procesales de comunidades nativas las investigaciones seguidas en La Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019, 2.- Determinar si existe dificultad en la investigación de partes pertenecientes a comunidades nativas, en la Fiscalía Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019

Ahora, sobre la hipótesis general se plantea que existe una relación entre la pertenencia a una comunidad nativa y la duración del proceso penal, cuando las partes procesales pertenecen a una comunidad nativa, en la Fiscalía Provincial Penal de Atalaya, en el año 2019.

Hipótesis específicas: 1.- En la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya, existe una relación entre el cumplimiento de los plazos procesales del proceso penal común en el año 2019 y la pertenencia a una comunidad nativa. 2.- Existe una relación para la investigación cuando las partes procesales pertenecen a comunidades nativas en las investigaciones llevadas a cabo en la Fiscalía Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Seguidamente se plantea las referencias respecto de este tema de indagación, a nivel internacional se destaca, Satyal, P., Byskov, M. F., & Hyams, K. (2021).

Abordar la injusticia multidimensional en la adaptación indígena: el caso de la comunidad batwa de Uganda. *Clima y desarrollo* (Artículo científico) remarca que, si bien los derechos de los pueblos indígenas se reconocen internacionalmente, estos no se traducen en respuestas de adaptación. Utilizando las ideas de las teorías de la jurisdicción en materia ambiental en el caso de la comunidad batwa de Uganda, se evalúa cómo los factores relacionados con la justicia impactan sus capacidades de adaptación y si estos se incorporan en el diseño e implementación de las respuestas de adaptación. Los hallazgos revelan una gama multidimensional de injusticias sistémicas experimentadas por los batwa, como resultado de su continua marginación social, económica, cultural y política. Por lo tanto, solicita esfuerzos sinceros para abordar el reconocimiento, los derechos y los niveles desproporcionados de desventaja para las comunidades indígenas, incluido su reconocimiento constitucional, compensación financiera y participación en la toma de decisiones.

Ryan, N., Head, B., Keast, R., & Brown, K. (2006). Involucrar a las comunidades indígenas: hacia un marco de políticas para los programas de justicia de las comunidades indígenas (Artículo científico) examina un conjunto de iniciativas de justicia comunitaria que se utilizan en las poblaciones indígenas de Australia con el fin de establecer cómo se ponen en práctica los principios de participación comunitaria. El artículo se basa en esta información y sostiene que la participación de la comunidad es solo un aspecto de una serie de iniciativas de justicia orientadas a la comunidad que se están aplicando actualmente. Estas iniciativas van desde conceptos de comunidad como ubicación, comunidad como grupo de interés y el aprovechamiento del capital comunitario para aprovechar y construir relaciones mejores y más sólidas. El artículo contribuye al desarrollo de un marco que inicia el proceso de diferenciación y evaluación de las intervenciones de la administración de justicia.

Desmond Dawes, G., & Davidson, A. (2019). Un marco para desarrollar planes de reinversión de la justicia para la prevención del delito y la rehabilitación de delincuentes en las comunidades indígenas remotas de Australia (Artículo científico) el objetivo de este artículo busca demostrar que los pueblos indígenas de comunidades remotas paralizados por un ciclo de delincuencia y reincidencia, pueden tener la capacidad de desarrollar un plan de reinversión de justicia y

construir con el apoyo de la comunidad una justicia diferente, este estudio también reafirmó el hecho de que los enfoques existentes para hacer frente a la delincuencia crónica a través del encarcelamiento incurren en altos costos económicos, sociales y culturales y hacen poco para rehabilitar gente, reitera que el problema se agrava cuando los ex delincuentes regresan a sus comunidades y no se les proporciona información significativa, ha intentado dar un paso más en el progreso de la llamada reinversión de la justicia mediante la adopción de un paradigma de investigación indígena.

Dawes, G., Davidson, A., Walden, E., & Isaacs, S. (2017). Keeping on Country: Comprensión y respuesta al crimen y la reincidencia en comunidades indígenas remotas (Artículo científico) precisan en su estudio que las personas de las comunidades indígenas remotas son conscientes de los complejos problemas asociados con la delincuencia en su comunidad y tienen ideas claras sobre lo que se puede hacer. Se argumenta que, para comprender y abordar el crimen indígena y la representación excesiva en el sistema de justicia punitivo, se debe elevar la perspectiva de los pueblos indígenas y empoderar a las comunidades para identificar e implementar soluciones informadas ecológica y culturalmente que funcionen para ellos.

De Assis Moraes, J. T., & Rigoldi, V. (2020). Pluralismo jurídico y derecho consuetudinario de las comunidades indígenas frente al sistema jurídico brasileño (Artículo científico) analiza el derecho consuetudinario de las comunidades indígenas como resultado del pluralismo jurídico frente al derecho brasileño. El pluralismo jurídico se basa en la idea de que el Estado moderno no es el único agente legítimo para llevar a cabo el marco legal de las diversas formas de relaciones sociales. Esta perspectiva se opone a la doctrina del monismo jurídico, en la que sólo el Estado tiene el monopolio de la producción de normas jurídicas, reconociendo la multiplicidad de fuentes y relaciones jurídicas dentro de un mismo sistema jurídico.

Díaz, M. (2014). Sistemas punitivos indígenas y derecho penal: ¿Sobrevive Az Mapu? (Artículo científico) Precisa que la justicia de comunidades indígenas es un tema que genera preocupación a nivel latinoamericano. Los sistemas indígenas de sanción han se han desarrollado en gran medida en varios países, actualmente se tiene conocimiento que mantienen una relación difícil con la llamada justicia oficial

o del Estado. Ellos se distinguen del sistema penal por que parten de visiones diferentes, en las comunidades indígenas el centro de protección es la misma comunidad, diferente de la justicia que se llama oficial de en la cual se da prioridad al individuo. Produciéndose un alejamiento frente a determinados paradigmas que se reconocen en la justicia ordinaria u oficial. En el derecho penal chileno persiste la idea de que no es posible encontrar sistemas de pena indígenas, afirmación que se estrecha al referirse a pueblos de los andes (aymaras), pero que se reafirma, a su entender, sin basamento, cuando se hace referencia a la población Mapuche. Este estudio objeta este negacionismo con basamento en una investigación de la cual se exponen ciertas ventajas. El Az Mapu, como sistema penal, subsiste.

Brinks, D. M. (2019). ¿Acceso a qué? Agencia Legal y Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas en América Latina. Revista de estudios de desarrollo (Artículo científico) hace un llamado a un enfoque principal en la esparcimiento y el refuerzo de los procedimientos de justicia comunitarios alternativos, como una estratagema para asegurar los beneficios legales para los indígenas y demás agrupaciones con una cultura distinta por cuanto dentro del sistema de justicia formal es para estas agrupaciones y sus miembros, a menudo justicia parcial en el mejor de los casos. Es más probable que los esfuerzos para aumentar el espacio gobernado por la justicia autóctona produzcan una verdadera agencia legal tanto para las comunidades como para sus miembros, aunque plantean cuestiones importantes para los subgrupos incluidos, como las mujeres o los grupos culturalmente inconformes.

Vegh (2019). Un análisis de la selectividad criminal, los pueblos indígenas y los daños verdes en Argentina (Artículo científico) ofrece un análisis crítico y conceptos interesantes como la selectividad penal, la sobre criminalización, la infra criminalización, utilizando el caso argentino; la autora expone como es que el derecho penal se utiliza en perjuicio de los pueblos indígenas que demandan sus derechos a través de ejercicio legítimo de su derecho a la protesta, fenómeno al que llama “sobre criminalización”. Asimismo, el estudio muestra como el sistema de justicia argentina en el ámbito penal descuida la atención de los daños ecológicos perpetrados por las corporaciones y el consecuente daño contra el medio ambiente y el hogar de las comunidades indígenas, situación que también es descuidada por el sistema penal y que la autora llama “infra criminalización”.

Olguin (2020), Los derechos humanos como herramienta de disputa de comunidades indígenas y organizaciones campesinas frente al Estado paraguayo. (Artículo científico), es más específico cuando describe la problemática de las comunidades indígenas en torno a su acceso a la justicia; el autor toma como muestra de estudio dos poblaciones indígenas que fueron desterradas de sus tierras posteriormente de que sus dominios fueran vendidos por el país paraguayo, la población de Yakey Axa y la Comunidad Sawhoyamaya, se concluye que la posibilidad del uso del derecho y de los derechos humanos como una herramienta de aguante y transformación social por parte de poblaciones indígenas y grupos campesinos, los resultados indican que, si es posible, siendo un factor que incide para que las comunidades hagan uso de estas herramientas, la privación del territorio y la falta de protección de parte del estado.

Fernández (2020), El peritaje cultural como practica antropológica en la defensa de imputados indígenas en Chile: Hacia la construcción de un posible Pluralismo Jurídico (Artículo científico) nos plantea una interesante discusión y es que resulta de vital importancia entender el proceder de procesados en situación de diversidad de cultura; se concluye en el presente que el aspecto cultural no se ha tomado en cuenta cuando en la construcción del sistema normativo en dicho país, tampoco el Estado lo toma como factor relevante, se toma un modelo etnocéntrico y se aísla el aspecto indígena, negándose de esta manera las particularidades culturales y los sistemas jurídico penales de las poblaciones indígenas. El reconocer el derecho propio de cada comunidad indígena en las constituciones políticas y convenios internacionales abre la posibilidad de discutir sobre la posibilidad de un pluralismo jurídico, en tanto ordenar la coexistencia de ambos ordenes jurídicos, siendo los peritajes antropológicos no solo una prueba judicial importante sino un elemento que nos permite reflexionar sobre la relación de ambos sistemas normativos.

Lillo (2015), Justicia Penal y Derechos Indígenas. El largo camino del reconocimiento de la diversidad (Artículo científico), en el contexto de los 15 años de vigor de la reforma penal procesal chileno analiza la valoración que el sistema procesal penal hace respecto del reconocimiento de la diversidad. El análisis se centra en dos ejes, el primero considera la persecución penal de la comunidad indígena Mapuche, los que han sido calumniados de participar en delitos vinculados con la protesta, por problemas derivados del reclamo que estos realizan por sus

derechos territoriales, y de otra parte se toma en cuenta el reconocimiento del derecho indígena y de las formas tradicionales en la que estos resuelven sus conflictos. De la evaluación realizada se concluye que si bien es cierto existe un largo camino que se debe recorrer para el reconocimiento de los derechos indígenas ante la justicia, existen en ese aspecto avances muy notables en dicho país.

Cacpata Calle, W. A., Campaña Muñoz, L. C., Chuico Pardo, J. P., Prado Calderón, E. B., Robalino Villafuerte, J. L., & Estrella Jarrin, E. E. (2019). Debilidades en la Administración de Justicia Indígena de la Nacionalidad Tsáchilas (Artículo científico), el objetivo del estudio se centra en identificar beneficios, procedimientos y los límites de la administración de justicia indígena, a fin de poder realizar el uso correcto de dicha justicia en la comunidad Tsáchilas de Ecuador. Se concluye que si bien es cierto Ecuador desde su Constitución del año 1998 reconoce la existencia de un pluralismo jurídico y por tanto la existencia de comunidades indígenas con administración de justicia propia, sin embargo, no existe una aplicación efectiva en la comunidad indígena Tsáchila, de manera que sus miembros están en la obligación de recurrir a la justicia ordinaria.

Guadalupe Irene Juárez Ortiz, & Héctor Ortiz Elizondo. (2017). La perspectiva de juventud y de adecuación cultural como herramientas para el acceso efectivo a la justicia de las personas adolescentes e indígenas en el sistema penal acusatorio (Artículo científico) analizan las relaciones históricas y jurídicas existentes que el hermano país de México ha determinado con los jóvenes y los miembros de pueblos originarios o indígenas a través del régimen administrativo y judicial. Se concluye que las desigualdades existentes son resultado de la forma en que se entiende las desigualdades, siendo el derecho el mecanismo usado para construir estructuras en la que unos tienen poder y otros deberán reconocer su condición de subordinados. Las condiciones en que los indígenas y adolescentes se enfrentan al Estado se han forjado a lo largo de la historia del derecho mexicano basándose en la percepción de que estos son "hiposuficientes" y que deben ser sujetos de atención social. Si bien su situación actual ha ido cambiando, el ejercicio de sus nuevos derechos se encuentra restringidos.

Santacruz (2020). Reflexiones jurídicas sobre el reconocimiento constitucional y penal del derecho indígena (Foro) Concluye que el reconocer el pluralismo jurídico



hoy nos permite percibir algunos elementos en común que delimitan el alcance de la jurisdicción indígena en el ordenamiento constitucional, el primero se refiere a la existencia de autoridades judiciales propias, luego su potestad de que establezcan normas y procesos propios, el tercer elemento direccionado a someter la jurisdicción y normas a la constitución y finalmente el elemento legislativo a fin de que se señale la forma de enlace entre la jurisdicción indígena y el sistema ordinario. Se reconoce en tal sentido no solo la facultad jurisdiccional sino también su facultad legislativa que tiene la población indígena; en tal sentido si bien existe un avance en el ámbito constitucional en aras de reconocer la jurisdicción indígena, este avance no tiene la misma trascendencia en el ámbito penal por cuanto en esta rama la perspectiva intercultural ha terminado de vigorizar la inferioridad que se atribuía a los integrantes de pueblos indígenas.

González, J. L. (2016). La Responsabilidad Penal del Indígena en Venezuela (Artículo científico), estudia la responsabilidad penal de los pueblos indígenas en Venezuela, se concluye que en dicho país se garantiza el juzgamiento penal de los integrantes de comunidades indígenas conforme a su derecho originario, sin embargo, responden de manera diferente los integrantes de comunidades indígenas que salieron de su territorio y que viven en ciudades. Resalta finalmente que se deben realizar pericias socio-antropológicas en los procesos judiciales en los cuales sean partes ciudadanos indígenas.

San Martín (2014). El peritaje antropológico y la defensa penal de imputados indígenas en La Araucanía, 2004-2011 (Artículo científico) expone los importantes estudios ejecutados a partir del procesamiento de datos de los evaluaciones que ha solicitado la Defensoría Pública Penal en Araucanía durante el 2004 al 2011, se concluye en este estudio que en la Araucanía (Chile) ha coexistido la utilización de la pericia de cultura en los procedimientos en los que se centra la defensa penal de los imputados indígenas, el fundamento se sustenta en su ordenamiento actual, basado en que los defensores están convencidos de que los procesos indígenas tienen su inicio en comportamientos ilícitos condicionados culturalmente, suministrando un lugar a conflictos de interculturalidad. Finalmente concluye que los operadores jurídicos cuando se trata de protección penal de miembros indígenas en la Araucanía no cuentan con una idea clara de la manera de utilizar

los peritajes antropológicos en el juicio sancionatorio penal, siendo el origen el etnocentrismo de todo sistema de administración de justicia penal chileno.

En el ámbito nacional, la realidad de las comunidades nativas no es distinta, ya Villavicencio (2007) *Diversidad Cultural y Derecho Penal: El Caso de las Comunidades Nativas* (Artículo de investigación) exponía que nuestro país ocupa el segundo lugar en Latinoamérica en número de grupos étnicos y el primero en población indígena estimada, la población indígena presenta una vasta riqueza y diversidad cultural, esta situación se contrasta con la situación muy crítica en la que viven estos grupos humanos abandonados por el Estado. Se reconoce que los pueblos indígenas tienen un método propio para resolver sus problemas; así, las comunidades nativas cuentan con distintos sistemas que regulan la resolución de sus conflictos, en tal sentido, para comprender la cultura del “otro”, es obligatorio que cambiemos de mentalidad, evitar actitudes etnocentristas o discriminatorias, para dar paso a visiones más amplias.

Ríos (2018), “Análisis e implicancias del diseño constitucional de la justicia de las comunidades nativas y campesinas y su relación con la justicia ordinaria: el caso peruano” (Artículo de investigación), deja sentado que nuestra constitución de Estado, como un estado de diversas etnias y diversas culturas, debe reconocer que las comunidades nativas y también campesinas tienen la facultad para aplicar su propia jurisdicción, de la misma manera como se integran a nuestro sistema la administración de justicia en materias civil, de trabajo o laboral, de familia, empresarial, penal, entre otras materias, ello a pesar de que la administración de justicia especial (comunidades nativas y campesinas) está cargada de fundamentación filosófica, antropológica, del ámbito sociológico y en gran medida histórico, que le son esenciales para que sea apreciada como una jurisdicción excepcional.

Guevara Aranda, S. R. (2020). *Violencia sexual y justicia comunal en pueblos indígenas Awajun-Wampis, región Amazonas* (Artículo Científico), tuvo como objetivo analizar respecto de las penas que se aplican en la reglamentación de las comunidades indígenas de los pueblos Awajun-Wampis en Amazonas en los casos de violación sexual a menores, concluye este estudio que si bien es cierto que sus reglamentos contemplan sanciones en el interior de la comunidades nativas en este tipo de casos, estas sanciones resulta atentatoria de los derechos ius

fundamentales de los niños y niñas agraviadas, por cuanto estas resultan ser intrascendentes y muy leves en comparación al ilícito cometido.

Torres Tapia, Y. K. (2018). La justicia ordinaria penal en la solución de los problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016 (Tesis) en referencia a la aplicación de justicia penal ordinaria en la solución de problemas judiciales en las comunidades nativas de Chanchamayo en el año 2016 concluye que estas implicancias de aplicación de la justicia ordinaria en esta población indígena fueron la buena percepción en la jurisdicción penal ordinaria y así también en los operadores de justicia, también la buena percepción respecto de la Constitución y demás normas penales.

Brandt, H.-J. (2017). La justicia comunitaria y la lucha por una ley de coordinación de la justicia (Artículo científico) resalta el hecho de que nuestra carta magna reclama una Ley que coordine la justicia de comunidades con el procedimiento del Poder Judicial, y muy a pesar de ello, el Congreso no cumple desde 1993 que es el año en que se promulga la Constitución con su labor en este sentido. Se describe los no muy pocos inconvenientes que son el resultado de este vacío legal y argumenta una imperiosa necesidad de que se promulgue una Ley para la coordinación de justicia intercultural, teniendo en cuenta las dos corrientes que al respecto se presentan, por un lado, los que solicitan reducir al mínimo las facultades de la justicia comunitaria y por el otro los que solicitan que esta justicia sea ilimitada, analizando ambos argumentos.

Juica Olortegui, M., & Maradiegue Ríos, R. (2017). Rondas campesinas y nativas en el ejercicio de la seguridad ciudadana de la región de San Martín (Artículo científico) precisan en su estudio que tuvo como objetivo cual es la situación en el orden jurídico respecto de las Comunidades Nativas y de las Rondas indígenas o campesinas en el cuidado de la seguridad ciudadana en la zona de San Martín, concluyendo en este que estas organizaciones campesinas y nativas no son la solución a la delincuencia en donde hay presencia del Estado y por tanto solamente debería aplicarse en el campo aunque representa también un problema de competencia con la jurisdicción ordinaria, existiendo un vacío legal al respecto.

Asmat Goicochea, M. D. R. (2018). Las políticas de estado y su trascendencia jurídico penal en la prevención de delitos cometidos en comunidades nativas al amparo del derecho consuetudinario (Tesis) manifiesta que actualmente nos

encontramos en una situación en donde el comportamiento del Estado hacia las comunidades indígenas es de represión y sanción, no se opta por la prevención y tratamiento del delito, es necesario replantear las políticas del Estado en orden a lograr que las comunidades indígenas soliciten ayuda del Estado sin temor de que se puedan ver perjudicados, siendo deber del gobierno dar las condiciones para fortalecer y consolidar la sociedad, por tanto se deben dirigir las políticas públicas a fin de prevenir delitos que se cometen en las comunidades nativas bajo el amparo del derecho de las costumbres o consuetudinario.

Por su parte Pinares (2019) *Sobreseimiento De Los Procesos Penales Tras La Aplicación De La Función Jurisdiccional Especial De Las Comunidades Campesinas, Cusco – 2017* (Tesis) plantea una discusión muy interesante en torno a la influencia de la justicia penal de las comunidades campesinas, que tienen un régimen de administración de justicia propia y reconocida constitucionalmente al igual que las comunidades nativas, en tal sentido se concluye que es posible declarar un sobreseimiento de un caso penal, tras el juzgamiento de la comunidad campesina, a través de un caso en particular se concluye que estas comunidades están perfectamente autorizadas a administrar su justicia, más aun solicitando el sobreseimiento de una causa en investigación.

Chávez (2017). *La Jurisdicción Penal Ordinaria y su Relación con el Ejercicio de la Función Jurisdiccional de las Comunidades Campesinas en el Marco del Código Procesal Penal del 2004* (Tesis) analiza la relación entre esta justicia especial con la jurisdicción ordinaria, concluye que en atención al artículo 18 del cuerpo Procesal Penal del año 2004, la administración de justicia llamada ordinaria penal no resulta con competencia para tener conocimiento de los hechos que son delito y que se cometen Enel marco del artículo 149 de la Carta Magna, debiéndose establecer mecanismos a fin de que la justicia especial indígena ejerzan sus funciones, sin embargo dichos procedimientos aún no han implementad.

En relación al plazo de la investigación a nivel internacional destacan, Delgado Del Rincón, L. E. (2018). *El Tedh Y Las Condenas a España Por La Vulneración Del Derecho a Ser Juzgado en Un Plazo Razonable: Las Dificultades Para Alcanzar Una Duración Óptima De Los Procesos Judiciales* (Artículo científico), precisa que el derecho a que una causa se de solución en un plazo razonable es un derecho que no solo se refiere a una obligación del Estado entorno a la organización del

sistema judicial sino también tiene conexión con el derecho al proceso debido y a la tutela jurisdiccional efectiva. El derecho al plazo razonable es regulado en diversos textos jurídicos internacionales y estatales, en Europa se destaca el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE), finalmente la Constitución Española lo regula en su artículo 24.2 como un derecho de los ciudadanos a un proceso público sin dilaciones de ningún tipo.

Horlin (2016). El Debido Proceso Y El Derecho Penal. Contribuciones a Las Ciencias Sociales (Artículo científico) concluye que el debido proceso abarca todo el sistema legal de un país, por eso todos están sometidos a él y nadie puede sustraerse de su cumplimiento, todos los procedimientos, actos de administración, funcionarios, así también los poderes del Estado deberán estar sometidos al imperio de la Ley, de no hacerlo estarían contrariando al Estado Constitucional y particularmente a la Constitución Ecuatoriana y para garantizar el leal cumplimiento se le ha conferido garantías que se desarrollan en la doctrina y jurisprudencia que se materializa a través del debido proceso acorde también con la dignidad humana, de manera que se garantice al ser humano su dignidad y el respeto de sus derechos fundamentales y cumpliendo también los principios que exige la Constitución Ecuatoriana.

Elizabeth Luggren, R., Nicolás Weber, A., & Leneschmit, L. (2019). Los derechos fundamentales en el proceso penal acusatorio de Entre Ríos (Artículo científico) refiere que son los derechos fundamentales los que se erigen como el límite a la actuación del estado, son estos derechos fundamentales los que aseguran la realización del derecho procesal, el Nuevo Código Procesal Penal Acusatorio requiere que se separe las etapas de acusación y decisión, investigación y juicio, eliminando los antiguos rezagos inquisitivos que se contraponen al mandato de debido proceso. El modelo adversarial busca darle al proceso penal mayor celeridad y dotar de mayores garantías a todos los sujetos procesales.

Ascani Torres, S., & Lecciones y Ensayos. (2015). La reforma procesal penal y plazo de duración de la investigación penal preparatoria (Artículo científico). Realiza un análisis crítico en cuanto a la regulación de los plazos procesales en Argentina a partir de su reforma procesal introducida por la Ley 27.063, en particular en cuanto

a la duración de la investigación preparatoria penal, sacando conclusiones a partir de su regulación anterior, se concluye que si bien es cierto se reconoce el establecimiento de plazos que regulan el proceso penal, ello representa un desafío a quienes participan en el ejercicio de la administración de justicia, como el Ministerio Público, Poder Judicial, y Ministerio Publico de la Defensa.

A nivel nacional se destaca Murriagui Cárdenas, C. E. (2019) El plazo razonable en la investigación preliminar en el distrito fiscal de Huancavelica (Tesis) destaca la importancia de da cumplimiento a los plazos en el proceso, sin embargo contrariamente a la realidad del Distrito Fiscal de Huancavelica establece que el plazo de la investigación preliminar no se cumple en el distrito fiscal de Huancavelica, siendo las causa de dos tipos: académicas por cuanto los operadores no contarían con los conocimientos suficientes sobre técnicas de investigación y la falta de compromiso que el cargo debería imponer.

Torres (2016). Breves disquisiciones atinentes a los criterios de análisis para la determinación del plazo razonable en el proceso penal peruano (Artículo científico) refiere que el plazo razonable es motivo de debate y deliberación, abordando el análisis de la sentencia del máximo interprete de la Constitución emitida en el Expediente N°295-2012-PHC/TC que constituye además jurisprudencia vinculante, en donde se dispone que el computo del plazo razonable debe tenerse en cuenta desde la apertura de las diligencias preliminares y no desde la aprehensión, resaltando en dicha sentencia que los criterios que deben tomarse a fin de determinarse el plazo razonables son la complejidad del asunto, la conducta del procesado, la conducta de los operadores del derecho y finalmente la afectación que se da por la tardanza en el status jurídico de procesado.

San Martin (2015) Derecho Procesal Penal. Lecciones (Libro) enseña la estructura de la investigación en el marco del Nuevo Código Procesal Penal, así este puede iniciar mediante la denuncia realizada ante fiscal o policía, dando paso a los actos iniciales de investigación y luego las diligencias preliminares que pueden realizadas por el Fiscal o ser encargadas a la Policía, así como lo regula el artículo 334 inciso 2 del CPP, teniendo esta fase una duración de sesenta días, se contempla también la posibilidad de un archivo de la investigación o una acusación directa y luego pasar a la etapa intermedia con la formalización de la investigación preparatoria

con una duración de 120 días para pasar luego a la etapa de juzgamiento con la acusación o el sobreseimiento de la causa.

### III. MÉTODOLÓGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. Tipo y diseño de la investigación

##### Tipo de investigación

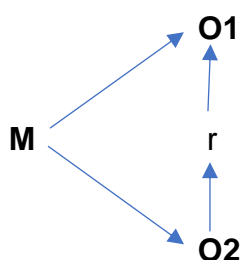
Es de tipo básica, ya que está orientada a la finalidad de analizar y comprender, asimismo justifica un fenómeno, o un contexto de hecho, cumple en ese sentido con el propósito fundamental de producir conocimiento y teorías (Hernández, 2014).

##### Diseño de la investigación

Es un estudio de carácter no experimental, por cuanto es una investigación en la cual no se manipula intencionadamente variables, lo que se realiza es observar fenómenos tal como se presentan en su ámbito natural y posteriormente examinarlos o estudiarlos (Hernández, 2015).

Es una investigación transversal o transeccional, por cuanto se va a recolectar datos de un solo momento, en un tiempo único, esto es del 2019. Dentro de este diseño es de naturaleza transversal descriptivo de corte correlacional, por cuanto se van a recolectar datos sobre las categorías propuestas y se van a reportar estos datos obtenidos. Describe además la relación de los factores comunidades nativas y plazo de la investigación penal dentro de un tiempo determinado, esto es el año 2019.

Esta investigación fue gastada con base en el enfoque cuantitativo de investigación, por cuanto esta fue desarrollada de manera secuencial y en orden, asimismo en la investigación se ha apoyado en datos estadísticos, producto del procesamiento y análisis de datos los cuales han permitido emitir las conclusiones correspondientes. El estudio bajo el dominio del enfoque cuantitativo, alcanza el uso de la estadística en la demostración de resultados, discurre en el análisis de carácter estadístico y la medición numérica. (Canahuire, 2015). El esquema fue:





En la cual:

M es la muestra de estudio.

O1 es comunidades nativas

O2 es plazo procesal de la investigación

r es la relación entre ambas

## **2.2. Variables**

### **Identificación de las Variables**

La Variable x es: Comunidades Nativas.

La Variable y es: Plazo procesal de la investigación.

### **Definición Conceptual y Operacional de la Variable.**

#### **Definición Conceptual de la variable x.**

Las comunidades nativas se constituyen en organizaciones cuyo origen se da en los grupos o conjunto de personas asentadas en la selva, están integradas por conjuntos de personas o familias que se encuentran estrechamente enraizadas por los elementos como: tienen un idioma propio, peculiaridades de cultura y sociales, posesión de tierras comunes o un espacio geográfico, con asentamiento común o disperso según casos”.

#### **Definición Operacional de la variable x.**

Se ejecutará en base al domicilio consignado en el apersonamiento de las partes o en su defecto al domicilio que registrará en ficha RENIEC.

#### **Definición Conceptual de la variable y.**

De conformidad con el principio de plazo razonable de la investigación, estas no pueden ser indefinidas en el tiempo, debiendo estar sujetas a plazos procesales, los cuales deben cumplirse a fin de no vulnerar los derechos procesales de las partes en el proceso.

### Definición Operacional de la variable y.

Se ejecutará en base al cumplimiento de los plazos establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal para cada etapa procesal.

### Operacionalización de las Variables.

Tabla 1: Operacionalización de las Variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
COMUNIDADES NATIVAS	DOMICILIO DE SUJETOS PROCESALES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Apersonamiento</li><li>• Domicilio en ficha RENIEC.</li></ul>
PLAZO DE LA INVESTIGACION	PROCESO PENAL COMUN.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diligencias Preliminares.</li><li>• Etapa Intermedia</li><li>• Etapa de Juzgamiento</li></ul>

Fuente: Elaboración propia

### 2.3. Población, Muestra Y Muestreo

#### Población

La población la conforman 139 carpetas fiscales del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, correspondientes a procesos penales investigados o que están en curso y que corresponden al año 2019.

#### Muestra

Ñaupas et al. (2018) precisan respecto a la muestra que esta es una porción de la población el cual presenta las particularidades necesarias para la investigación, en tal sentido en el presente se utilizó la fórmula siguiente para la elaboración de la muestra:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

$N$  =Total de la población

$Z_{\alpha} = 1.96$  al cuadrado (si la seguridad es del 95%)

$p$  =Proporción esperada (en este caso es el 50% = 0.5)

$q = 1 - p$  (en este caso  $1 - 0.5 = 0.5$ )

$d$  =Precisión o margen de error (5%)

$$n = \frac{139 * (1.96)^2(0.5) * (0.5)}{(0.05)^2 * (139 - 1) + (1.96)^2(0.5) * (0.5)}$$

$$n = \frac{133.4956}{1.305}$$

$$n = 102.264 \approx 102$$

Conforme a los resultados, la muestra está conformada por 102 carpetas fiscales.

## **Muestreo**

De conformidad con Ñaupás et al. (2018) esta consiste en la elección de un conjunto de personas que se estiman característicos del grupo al que conciernen, con el objeto de analizar los caracteres del grupo. En tal sentido para la investigación se empleó el tipo de muestreo aleatorio simple, ya que todos los elementos han sido seleccionados bajo la misma probabilidad.

## **2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

### **Técnicas de Recolección de Datos**

La Técnica a utilizar será el Análisis Documental para las dos variables en estudio, siendo la recopilación en función de la información que proporciona la población en estudio.

### **Instrumentos de Recolección de Datos**

El Instrumento aplicado fue la ficha de registro de datos que permitan conocer las variables en estudio.

## **2.5. Procedimiento**

La etapa primera para la recolección de los datos se inició con la observación y estudio de todas las carpetas fiscales durante el periodo del 2019, para su acceso fue importante la coordinación con los fiscales provinciales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Atalaya y la consulta a través del Sistema de Gestión Fiscal (SGF).

En una segunda etapa consistió en la discriminación de carpetas fiscales afines a la presente investigación, específicamente se eligió estudiar las carpetas del tercer despacho de investigación, por las facilidades de la fiscal provincial afín al estudio. La tercera etapa consistió en recopilar los datos registrados en los archivos del tercer despacho de investigación en el año 2019, de acuerdo a la ficha de datos elaborada.

La última etapa es consistió en el procesamiento de los datos obtenidos y su posterior análisis de toda la información reunida.

## **2.6. Método de Análisis de Datos**

Los datos han sido recopilados a través de una ficha de datos, estos fueron organizados y procesados a través del software estadístico SPSS 25. Los resultados logrados se presentaron en tablas y figuras para su mejor exégesis en resultados; también se ha utilizado la Prueba Estadística de Chi-Cuadrado.

## **2.7. Aspectos Éticos**

La investigación se ha llevado a cabo respetando la confidencialidad de los sujetos procesales y de la información contenida en las carpetas fiscales, se ha tenido en cuenta que el propósito de la presente investigación es netamente académico.

#### IV. RESULTADOS

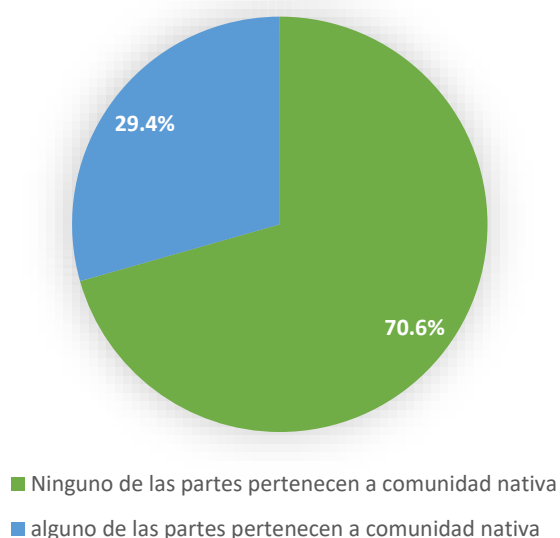
##### 3.1. Partes que pertenecen a Comunidades Nativas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019.

Tabla 2: Partes que pertenecen a Comunidades Nativas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ninguno de las partes pertenece a comunidad nativa	72	70,6	70,6	70,6
alguno de las partes pertenece a comunidad nativa	30	29,4	29,4	100,0
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Elaboración propia

Figura 1. Partes pertenecientes a comunidades nativas



Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Conforme es de verse, respecto a la variable Comunidades Nativas, de las carpetas de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa en el año 2019, el 29.4 % pertenecen a comunidades nativas, frente a un 70.6 % de carpetas cuyas partes procesales no pertenecen a comunidades nativas.

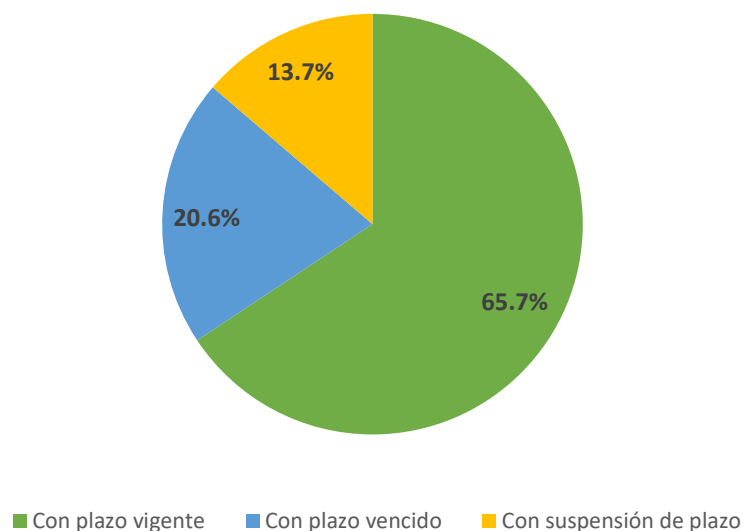
### 3.2. Respecto al plazo de las investigaciones en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019.

*Tabla 3: Estado del plazo las investigaciones del año 2019*

Estado	Frecuencia	Porcentaje
Con plazo vigente	67	65.7%
Con plazo vencido	21	20.6%
Con suspensión de plazo	14	13.7%
Total	102	100,0%

**Fuente:** Elaboración propia

*Figura 2. Estado del plazo de las investigaciones del año 2019*



**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:** De la totalidad de carpetas en estudio en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, el 65.7% se encuentra con plazo vigente, el 20.6 % se encuentra con plazo vencido y el 13.7 % se encuentran con suspensión de plazo.

#### **4.3. Relación entre el Estado del Plazo de las investigaciones y la pertenencia de al menos una de las partes a una comunidad nativa en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019**

Para el análisis inferencial del Estado del Plazo de las investigaciones y la pertenencia de al menos una de las partes a una comunidad nativa en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, se aplicó la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson ( $X^2$ ).

##### **Hipótesis estadística:**

$H_0$  : No existe relación entre el Estado del Plazo de las investigaciones y la pertenencia de al menos una de las partes a una comunidad nativa en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019.

$H_a$ : Existe relación entre el Estado del Plazo de las investigaciones y la pertenencia de al menos una de las partes a una comunidad nativa en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019.

##### **Regla de decisión:**

Si Valor  $p > 0.05$ , se acepta la Hipótesis Nula ( $H_0$ )

Si Valor  $p < 0.05$ , se rechaza la Hipótesis Nula ( $H_0$ ). Y, se acepta  $H_a$

Chi cuadrado tabular con dos grados de libertad ( $X^2=5.992$ )

*Tabla 4: Estado del plazo las investigaciones del año 2019*

Estado	Ninguno de las partes pertenece a comunidad nativa	Alguno de las partes pertenece a comunidad nativa	Total
Con plazo vigente	64	3	67
%	88.9%	10%	65.7%
Con plazo vencido	5	16	21
%	7,0%	53.3%	20.6%
Con suspensión de plazo	3	11	14
%	4,1%	36.7%	13.7%
Total	72	30	102
%	100%	100%	100,0%

**Fuente:** Elaboración propia

**Interpretación:** En la Fiscalía Provincial Penal Corporativa en el año 2019, de las carpetas que pertenecen a partes de comunidades nativas, el 53.3% se encuentran con plazo vencido, 36.7% con suspensión de plazo y el 4.5% se encuentran con plazo vigente. Asimismo, de las carpetas que no pertenecen a comunidades nativas, 88.9% están con plazo vigente y 4.1% con suspensión de plazo.

*Tabla 5: Prueba de Chi-cuadrado de las variables*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
<b>Chi-cuadrado de Pearson</b>	58,494 <sup>a</sup>	2	,000
<b>Razón de verosimilitud</b>	61,482	2	,000
<b>Asociación lineal por lineal</b>	40,969	1	,000
<b>N de casos válidos</b>	102		

a. 1 casillas (16,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,12.

**Fuente:** Elaboración propia



**Interpretación:** La tabla 5, se muestra que la prueba de Chi Cuadrado ( $X^2=58,494$ ) es mayor que el valor Chí cuadrado tabular con dos grados de libertad ( $X^2=5.992$ ) que muestra una relación entre las variables de forma reveladora, lo mismo se precisa al comprobar la regla de decisión en donde ( $0,000 < 0.05$ ), así el rechazo de la hipótesis nula ( $H_0$ ), y constata que: Existe relación entre el Estado del Plazo de las investigaciones y la pertenencia de al menos una de las partes a una comunidad nativa en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019.

## V. DISCUSIÓN

El objetivo general fue determinar la influencia de la pertenencia de alguna de las partes a una comunidad nativa en el plazo de las investigaciones en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Atalaya en el año 2019. En relación a las variables comunidades nativas y plazo de las investigaciones no se tiene información de otros estudios similares que se hayan desarrollado en el marco de nuestro ordenamiento. Sin embargo, es pertinente precisar que se ha tratado el problema desde un aspecto más general referente a la aplicación del derecho penal en las comunidades nativas, respecto al choque de dos sistemas de justicia, por un lado, la justicia ordinaria penal representada por el Código Penal, Código Procesal Penal y demás leyes afines y de otro la justicia especial que se ejerce en sus comunidades y que está reconocida en la Constitución.

A nivel teórico se reconocen dos posiciones claramente diferenciables, conforme se ha descrito en el marco teórico, por un lado, se encuentran quienes defienden la autonomía de las comunidades nativas en torno a su administración de justicia, proponen que debemos despojarnos de todo perjuicio cultural y dejar de mirarlos desde nuestra posición mayoritaria y reconocerles la facultad que tienen de administrarse justicia; y otro lado quienes proponen que todos están sometidos a la jurisdicción de las leyes de un Estado sin excepción, sin embargo a nivel nacional, la Jurisprudencia constitucional peruana ya ha dejado claro que si bien es cierto las Comunidades campesinas y nativas tienen reconocidas en el artículo 149 de nuestra carta magna un derecho a la jurisdicción especial, esta debe ser aplicada de conformidad con la constitución, siendo esta Ley de leyes la que ilumina la conducta de todas las personas sin excepción, a modo de ejemplo tenemos las sentencias 154/2021, en el Exp. 03158-2018-/PA/TC y la sentencia expedida en el Exp. N° 07009-2013-PHC/TC. De manera que frente a esta situación es vital encontrar mecanismos dentro de nuestro derecho a fin de brindar a estas comunidades herramientas a fin de garantizar su efectivo acceso a la justicia y a la defensa de sus derechos humanos.

Conforme a los resultados obtenidos del estudio de las carpetas de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa en el año 2019, el 29% de casos pertenecen a comunidades nativas frente a un 71% de carpetas cuyas partes procesales no pertenecen a comunidades nativas, en ese sentido es de verse que más de la

cuarta parte de la carga procesal son investigaciones con alguna de las partes que pertenecen a comunidades nativas lo que confirma lo ya manifestado por Bosch (2018) ¿Cómo puede cooperar el orden legal estatal con el indígena? Un estudio de procesamiento de una disputa en una comunidad guaraya. (Libro), quien analiza desde la experiencia boliviana, el choque de dos órdenes, indígenas y no indígenas de justicia, reconociendo que, en los últimos veinte años, al menos en Latinoamérica ha habido un esfuerzo por integrar ambos sistemas. Se arriba a dos conclusiones importantes, la primera es que las partes de la disputa tuvieron distintas capacidades de influir en el discurrir del proceso, ligado a factores como educación, los papeles que desempeñan en la comunidad y el ingreso económico y la segunda conclusión es que la comunidad nativa expulsó la disputa de su seno y la derivó a la justicia ordinaria. Lo que nos permite sacar dos conclusiones, y es que en nuestro ordenamiento también se regula la validez de la justicia indígena, sin embargo, la justicia indígena por alguna razón termina en la justicia ordinaria, teniendo la justicia ordinaria que buscar mecanismos a fin de resolver los casos cuando las partes son integrantes de comunidades nativas, como en el presente estudio.

Hay que destacar también que en la misma línea la Corte Interamericana de Derechos Humanos al resolver la casuística Comunidad Garifuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras, precisa que los estados partes se obligan a dar mecanismos judiciales a las víctimas de infracciones de sus derechos humanos, los cuales deben sujetarse al debido proceso, en lo correspondiente a pueblos indígenas la jurisprudencia de dicho ente ha señalado que los estados miembros se encuentran en la obligación de establecer mecanismos dentro de derecho interno a fin de juzgar la reivindicación de sus territorios. Los recursos que el estado ofrece en tal sentido deben suponer una posibilidad verdadera de que las comunidades tribales tengan la posibilidad de hacer valer sus derechos y tengan posibilidad de ejercer un control de su territorio, sin ninguna intervención externa. Así también lo que refiere el Dr. Ríos Patio. (2018). Análisis e implicancias del diseño constitucional de la justicia de las comunidades nativas y campesinas y su relación con la justicia ordinaria: el caso peruano, quien precisa que en lo referente a la competencia de la justicia ordinaria peruana la tendencia es disminuir la del fuero en la comunidad en pro de la de la justicia ordinaria, sometiéndola al mínimo

expresión y juzgando casos que incluso de manera tradicional se resolvían en la comunidad a la justicia del Estado u ordinaria como el proceso de alimentos, violación sexual, etc.

Seguidamente los resultados dan cuenta que de la totalidad de carpetas en estudio en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, el 65.7% se encuentra con plazo vigente, el 20.6 % se encuentra con plazo vencido y el 13.7 % se encuentran con suspensión de plazo, lo que demuestra que de un análisis general de todos los casos, los plazos se encuentran relativamente vigentes, aunque es de tener en cuenta también que son del año 2019 sin embargo, lo determinante en los resultados obtenidos es que de la totalidad de las carpetas con investigaciones de partes que pertenecen a alguna comunidad nativa, el 53.3% se encuentran con plazo vencido, es decir que el plazo de los procesos comunes aplicables a este tipo de investigaciones no es suficiente, más aún cuando seguidamente el 36.7% de carpetas restantes se encuentran con suspensión de plazo, esto es que han sido archivadas o tienen algún tipo de disposición que ya no permite la contabilización del plazo de lo que se concluye que el 90% tienen un problema de plazo en las investigaciones.

Situación contraria se tiene con las carpetas que no pertenecen a comunidades nativas, de las cuales el 88.9% están con plazo vigente y 4.1% con suspensión de plazo, de manera que realizando la comparación entre ambas se concluye que el pertenecer una parte procesal en una investigación a una comunidad nativa es una desventaja frente a los que no tienen tal condición en relación al plazo de las investigaciones.

Frente a este problema, y de la revisión de la normatividad procesal existente el artículo 342° inciso 3 del Código Procesal Penal, regula los supuestos de proceso complejo cuando a) Cuando en la investigación se pretenda el desarrollo de un conjunto significativo de actos de investigación; b) alcance la investigación de varios delitos (numerosos); c) Referente al número de imputados o agraviados cuando se comprenda una gran cantidad; d) Requiere practicar pericias que comprendan revisar documentación abundante análisis técnicos de dificultad; e) exige realizar gestiones fuera del país; f) implica llevar a cabo investigaciones o actos de investigación en otros distritos judiciales; g) Cuando implica la gestión de entidades del Estado de personas jurídicas; o h) Implica la investigación de

delitos que cometen las organizaciones criminales, personas que se vinculan a esta o que actúan por su encargo, si bien es cierto, en el precitado dispositivo legal o en todo el código procesal penal podemos encontrar un artículo que autorice que, en las investigaciones con partes integrantes de comunidades nativas, por cuanto como es de verse este tipo de investigaciones revisten cualidades especiales y por tanto se habilite el plazo a fin de que puedan declararse las investigaciones como complejas y por tanto se cuente con un plazo de investigación mayor, la jurisprudencia nacional a través del Acuerdo Plenario N° 2-2016/CIJ-116 ya ha dejado señalado que la complejidad de un caso no solo está vinculada a la naturaleza interna del acto de investigación – a lo complicado o extenso de mismo- sino también a las condiciones materiales referidas al acto de investigación o en su incorporación a la causa.

En el presente caso es claro que pertenecer las partes procesales a una comunidad nativa es una desventaja que se presenta en orden a la investigación, y ello se debe a múltiples factores como lejanía, idioma, que impiden que se incorporen actos de investigación a la causa, de manera que desde la legislación procesal actual es posible declarar la complejidad de un caso con partes de comunidades nativas. Lo anterior cobra mayor relevancia si tenemos en cuenta que en la mayoría de investigaciones a nivel latinoamericano se hace ver que las comunidades nativas son vulnerables no solo en el aspecto social relacionado a carencias en sus necesidades básicas, sino también en el ámbito jurídico, en el presente caso la posible salida que se proporciona representa una alternativa desde el mismo Código Procesal Penal, si bien es cierto nos decantamos por la posición de que debe administrarse justicia en dichas comunidades, ello se basa en datos reales, en datos estudiados en esta Fiscalía Provincial Penal en donde se muestra que el 29% del total de casos de la muestra son de partes de comunidades nativas, frente a este problema se plantea como una alternativa el proceso complejo, proceso que además se regula en nuestro ordenamiento procesal como un proceso encaminado a situaciones difíciles en donde se da una serie de supuestos en donde el efecto principal es la dación de un mayor tiempo de investigación, este mayor tiempo permitiría realizar actos de investigación que garanticen la efectiva defensa de los derechos procesales y el mismo Ministerio Público con la garantía de una investigación objetiva podría llegar a conocer los

hechos en su verdadera dimensión.

Se confirma los estudios que precisan que el Estado legisla desde una visión centralista, así desde una visión internacional ejemplo Acosta-Navas, J.-P. (2019). Hegemonía y contra-hegemonía: Derechos humanos de los pueblos indígenas en clave de pluralismo jurídico e interculturalidad que agrega que si bien es cierto que durante el siglo XXI los enfoques jurídicos trascienden de un integracionismo de sistemas hacia un sistema pluralista jurídico que reconozca el derecho de las comunidades indígenas, sin embargo esta visión debe superar el centralismo en la administración jurídica y reconocer además de la sola existencia de otros sistemas jurídicos un auténtico valor a fin de revitalizar las luchas sociopolíticas y también jurídicas por la dignidad y la autonomía de otros sistemas que tengan lugar en los Estados de Derecho en América.

Finalmente es de precisar que la presente alternativa constituye una herramienta importante para las fiscalías que desarrollan trabajo de investigación que comprende a partes procesales con integrantes de comunidades nativas, en ese sentido se espera que la presente investigación sirva de base para tener presente que el Perú es un país multicultural y con diversas realidades sociales y también jurídicas, de manera que se espera aportar y sentar las bases para un futuro quizá tentar la posibilidad de un proceso especial de juzgamiento de comunidades con rasgos especiales, que cuente con sus propios procedimientos y particularidad propias y acordes a lograr una conexión entre la justicia ordinaria y la justicia extraordinaria.

## **VI. CONCLUSIONES**

### **Primera:**

Se ha determinado que la pertenencia de una de las partes a una comunidad nativa influye en el plazo de las investigaciones penales en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019.

### **Segunda:**

Se ha logrado determinar que no se cumplieron los plazos procesales del proceso penal común en el caso de partes procesales de comunidades nativas en las investigaciones seguidas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019.

### **Tercera:**

Se determinó la existencia de una dificultad en la investigación de partes pertenecientes a comunidades nativas, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019

## **VII. RECOMENDACIONES**

### **Primera:**

A los operadores del derecho, tener en cuenta que, al realizar investigaciones con partes integrantes de comunidades nativas, es pertinente tener una mirada integral de todo el sistema legal a fin de brindar soluciones que puedan ayudar en la defensa de sus derechos procesales. El proceso complejo es una herramienta que por el momento puede apoyar en estas investigaciones, representa una solución parcial con las actuales herramientas jurídicas.

### **Segunda:**

En un futuro sería pertinente contar con herramientas legales más completas en aras de fortalecer los derechos procesales con las que cuenten las comunidades nativas, se sugiere la creación de un proceso especial a fin de juzgar a las comunidades nativas, que entienda su naturaleza vulnerable y que les brinde todas las herramientas.

### **Tercera:**

Se recomienda incorporar en la sección de procesos especiales, una de juzgamiento e investigación a miembros partes de comunidades nativas, con particularidades y características propias.



## REFERENCIAS

1. Acosta-Navas, J.-P. (2019). *Hegemonía y contra-hegemonía: Derechos humanos de los pueblos indígenas en clave de pluralismo jurídico e interculturalidad*. *Ánfora*, 26(47), 37–59. <https://doi.org/10.30854/anf.v26.n47.2019.632>.
2. Álvarez San Martín. (2014). *El peritaje antropológico y la defensa penal de imputados indígenas en La Araucanía, 2004-2011*. *Cultura-Hombre-Sociedad*, 24(1), 81–104. <https://doi.org/10.7770/cuhso-V24N1-art687>
3. Asmat Goicochea, M. D. R. (2018). *Las políticas de estado y su trascendencia jurídico penal en la prevención de delitos cometidos en comunidades nativas al amparo del derecho consuetudinario*.
4. Bosch, A. (2018). *¿Cómo puede cooperar el orden legal estatal con el indígena? Un estudio de procesamiento de una disputa en una comunidad guaraya*. Universidad Externado de Colombia.
5. Brandt, H.-J. (2017). *La justicia comunitaria y la lucha por una ley de coordinación de la justicia*. *Derecho PUCP*, 78, 215–247. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.009>
6. Brinks, D. M. (2019). *Access to What? Legal Agency and Access to Justice for Indigenous Peoples in Latin America*. *Journal of Development Studies*, 55(3), 348–365. <https://doi.org/10.1080/00220388.2018.1451632>
7. Burgos (2020). *Código Procesal Penal Comentado*. Tomo III. Gaceta Jurídica.
8. Cacpata Calle, W. A., Campaña Muñoz, L. C., Chuico Pardo, J. P., Prado Calderón, E. B., Robalino Villafuerte, J. L., & Estrella Jarrin, E. E. (2019). *Debilidades en la Administración de Justicia Indígena de la Nacionalidad Tsáchilas*. (Spanish). *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 6, 1–9.
9. Canahuire, E. (2015) *¿Cómo hacer una tesis universitaria?: una guía para investigadores*. Editorial colorgraf.
10. Chávez (2017). *La Jurisdicción Penal Ordinaria y su Relación con el Ejercicio de la Función Jurisdiccional de las Comunidades Campesinas en el Marco del Código Procesal Penal del 2004*.

11. Dawes, G., Davidson, A., Walden, E., & Isaacs, S. (2017). *Keeping on Country: Understanding and Responding to Crime and Recidivism in Remote Indigenous Communities*. *Australian Psychologist*, 52(4), 306–315. <https://doi.org/10.1111/ap.12296>.
12. DE ASSIS MORAES, J. T., & RIGOLDI, V. (2020). *O Pluralismo Jurídico E O Direito Consuetudinário Das Comunidades Indígenas Face Ao Ordenamento Jurídico Brasileiro*. *Meritum: Revista de Direito Da Universidade FUMEC*, 15(3), 289–302. <https://doi.org/10.46560/meritum.v15i3.7881>
13. Delgado Del Rincón, L. E. (2018). *El Tedh Y Las Condenas a España Por La Vulneración Del Derecho a Ser Juzgado en Un Plazo Razonable: Las Dificultades Para Alcanzar Una Duración Óptima De Los Procesos Judiciales*. *Teoría y Realidad Constitucional*, 2019(42), 569–590.
14. Desmond Dawes, G., & Davidson, A. (2019). A framework for developing justice reinvestment plans for crime prevention and offender rehabilitation in Australia's remote indigenous communities. *Journal of Offender Rehabilitation*, 58(6), 520–543. <https://doi.org/10.1080/10509674.2019.1621417>.
15. Fernández Droguett, F. (2020). *El Peritaje Cultural Como Práctica Antropológica en La Defensa De Imputados Indígenas en Chile: Haga La Construcción De Un Posible Pluralismo Jurídico*. *Andamios*, 17(44), 275–293. <https://doi.org/10.29092/uacm.v17i44.801>
16. González González, J. L. (2016). *La Responsabilidad Penal del Indígena en Venezuela*. *Frónesis*, 23(2), 157–184.
17. González Watson, A. M. (2020). *El Ejercicio Del Derecho a La Personería Jurídica Y Propiedad Colectiva De La Tierra De Los Pueblos Indígenas en El Perú. Análisis Hecho en Base a La Situación De 14 Comunidades en El Departamento De Loreto*. *Revista Vox Juris*, 38(1), 109–128.
18. Guevara Aranda, S. R. (2020). *Violencia sexual y justicia comunal en pueblos indígenas Awajun-Wampis, región Amazonas*. *Revista Ciencia y Tecnología*, 16(3), 111. <https://doi.org/10.17268/rev.cyt.2020.03.11>
19. Guadalupe Irene Juárez Ortiz, & Héctor Ortiz Elizondo. (2017). *La perspectiva de juventud y de adecuación cultural como herramientas para el*

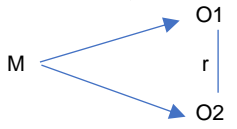
- acceso efectivo a la justicia de las personas adolescentes e indígenas en el sistema penal acusatorio*. Revista Abya Yala, 1(3), 115–135.  
<https://doi.org/10.26512/abya-yala.v1i3.7123>
20. Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A.
21. Herrán Pinzón, O. A., & García Hernández, G. (2010). *Identidad Judicial Indígena Frente a La Jurisdicción Ordinaria Actual en Colombia. Prolegómenos Derechos y Valores*, 13(26), 29–42.  
<https://doi.org/10.18359/prole.2419>
22. Horlin LÃ³pez Villacis. (2016). *El Debido Proceso Y El Derecho Penal*. Contribuciones a Las Ciencias Sociales, 2016-05.
23. Jorge Isaac Torres Manrique. (2016). *Breves disquisiciones atinentes a los criterios de análisis para la determinación del plazo razonable en el proceso penal peruano*. Revista Letras Jurídicas.
24. Lillo, R. (2015). *Justicia penal y derechos indígenas. El largo camino del reconocimiento de la diversidad. (Spanish)*. Revista Austral de Ciencias Sociales, 28, 99–115.
25. Luggren, R., Weber, A., & Leneschmit, L. (2019). *Los derechos fundamentales en el proceso penal acusatorio de Entre Ríos*. Revista Ars Boni et Aequi, 15(1), 52–74.  
<https://doi.org/10.23854/07192568.2019152luggren52>
26. Murriagui Cardenas, C. E. (2019). *El plazo razonable en la investigación preliminar en el distrito fiscal de Huancavelica*.
27. Olortegui, M., & Maradiegue Rios, R. (2017). *Rondas campesinas y nativas en el ejercicio de la seguridad ciudadana de la región de San Martín*. Revista Ciencia y Tecnología, 13(2), 79.
28. Pinares (2019) *Sobreseimiento De Los Procesos Penales Tras La Aplicación De La Función Jurisdiccional Especial De Las Comunidades Campesinas, Cusco – 2017*.
29. Ríos (2018). *Análisis e implicancias del diseño constitucional de la justicia de las comunidades nativas y campesinas y su relación con la justicia ordinaria: el caso peruano*. Archivos de Criminología.

30. Ryan, N., Head, B., Keast, R., & Brown, K. (2006). *Engaging Indigenous Communities: Towards a Policy Framework for Indigenous Community Justice Programmes*. *Social Policy & Administration*, 40(3), 304–321. <https://doi.org/10.1111/j.1467-9515.2006.00491.x>
31. San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
32. Satyal, P., Byskov, M. F., & Hyams, K. (2021). *Addressing multi-dimensional injustice in indigenous adaptation: the case of Uganda's Batwa community*. *Climate & Development*, 13(6), 529–542. <https://doi.org/10.1080/17565529.2020.1824888>
33. Torres, S., & Lecciones y Ensayos. (2015). *La reforma procesal penal y plazo de duración de la investigación penal preparatoria*. Lecciones y Ensayos, No. 95.
34. Torres Tapia, Y. K. (2018). *La justicia ordinaria penal en la solución de los problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo*, 2016.
35. Valerio Olguin. (2020). *Los derechos humanos como herramienta de disputa de comunidades indígenas y organizaciones campesinas frente al Estado paraguayo*. Revista Derechos En Acción (REDEA).
36. Vegh Weis, V. (2019). *An analysis of criminal selectivity, indigenous peoples and green harms in Argentina; Por una criminología crítica verde del sur. Un análisis sobre selectividad penal, pueblos indígenas y daños ambientales en Argentina*. *Crítica Penal y Poder: Una Publicación Del Observatorio Del Sistema Penal y Los Derechos Humanos*; Núm. 16 (2019); p. 53-74.
37. Villavicencio Terreros, F. A. (2007). *Diversidad Cultural y Derecho Penal: El Caso de las Comunidades Nativas*. *Vox Juris*, 15, 247–266
38. Villegas Díaz, M. (2014). *Indigenous Punitive Systems and Criminal Law: Does the Az Mapu Survive?* *Política Criminal*, 9(17), 213–247. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992014000100007>
39. Zavaleta, B. R., & Pérez Saravia, N. (2018). *La investigación preparatoria compleja y el proceso penal en los Juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – 2017*. Universidad Privada de Pucallpa; Repositorio Institucional - UPP.

- 40.** Exp. 03158-2018-/PA/TC. Ponente Dr. Eloy Espinoza Saldaña Barrera, disponible en <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/03158-2018-AA.pdf>.
- 41.** Exp. N° 07009-2013-PHC/TC, disponible en <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/07009-2013-HC.pdf>
- 42.** Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Caso Comunidad Garifuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras*, disponible en <https://www.refworld.org/es/pdfid/5dbc71504.pdf>
- 43.** Acuerdo Plenario N° 2-2016/CIJ-116, disponible en <http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/noticia/pdf/Pleno-Jurisdiccional.pdf>

# **ANEXOS**

**Matriz de consistencia**

Formulación del problema	Objetivos	hipótesis	Técnicas e instrumentos									
<p><b>Problema general</b> ¿influye la pertenencia de alguna de las partes a una comunidad nativa en el plazo de las investigaciones en la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya en el año 2019?</p> <p><b>Problemas específicos</b> 1. ¿Se cumplen los plazos procesales del proceso penal común en el caso de partes procesales de comunidades nativas las investigaciones seguidas en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019?  2. ¿Existen dificultades en la investigación fiscal con partes pertenecientes a comunidades nativas llevadas a cabo en la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya en el año 2019?</p>	<p><b>El objetivo general</b> Determinar la influencia de la pertenencia de alguna de las partes a una comunidad nativa en el plazo de las investigaciones en la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya en el año 2019,</p> <p><b>Objetivos específicos</b> 1.- Determinar si se cumplieron los plazos procesales del proceso penal común en el caso de partes procesales de comunidades nativas las investigaciones seguidas en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Atalaya en el año 2019, 2.- Determinar si existe dificultad en la investigación de partes pertenecientes a comunidades nativas, en la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya en el año 2019</p>	<p><b>hipótesis general</b> Existe una relación entre la pertenencia a una comunidad nativa y la duración del proceso penal, cuando las partes procesales pertenecen a una comunidad nativa, en la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya, en el año 2019.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b> 1.- En la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya, existe una relación entre el cumplimiento de los plazos procesales del proceso penal común en el año 2019 y la pertenencia a una comunidad nativa. 2.- Existe una relación para la investigación cuando las partes procesales pertenecen a comunidades nativas en las investigaciones llevadas a cabo en la fiscalía provincial penal corporativa de Atalaya en el año 2019.</p>	<p><b>Técnica</b> La Técnica a utilizar será el Análisis Documental para las dos variables en estudio, siendo la recopilación en función de la información que proporciona la población en estudio.</p> <p><b>Instrumentos</b>  El Instrumento a aplicar en la presente investigación es la ficha de registro de datos que permitan conocer las variables en estudio.</p>									
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Población y muestra</b>	<b>Variables y dimensiones</b>										
<p>El tipo de investigación fue básica no experimental, de diseño trasversal correlacional, donde</p>  <p>Dónde: M es la muestra de estudio. O1 es comunidades nativas O2 es plazo procesal de la investigación r es la relación entre ambas</p>	<p><b>Población</b> La población en la presente tesis se encuentra conformada por carpetas fiscales, 139 carpetas fiscales del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa de Atalaya, correspondientes a procesos penales que se han llevado a cabo durante el año 2019.</p> <p><b>Muestra</b> La muestra fue de 102 carpetas, el tipo de muestreo probabilístico aleatorio simple.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1097 868 1258 879">variable</th> <th data-bbox="1265 868 1426 879">dimensiones</th> <th data-bbox="1433 868 1594 879">indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1097 884 1258 954">Comunidades nativas</td> <td data-bbox="1265 884 1426 954">Domicilio real de sujetos procesales</td> <td data-bbox="1433 884 1594 954">Apersonamiento Domicilio de Ficha RENIEC</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1097 959 1258 1102">Plazo De La Investigación</td> <td data-bbox="1265 959 1426 1102">Proceso Penal Común.</td> <td data-bbox="1433 959 1594 1102">Diligencias Preliminares Etapa Intermedia Etapa de Juzgamiento</td> </tr> </tbody> </table>		variable	dimensiones	indicadores	Comunidades nativas	Domicilio real de sujetos procesales	Apersonamiento Domicilio de Ficha RENIEC	Plazo De La Investigación	Proceso Penal Común.	Diligencias Preliminares Etapa Intermedia Etapa de Juzgamiento
variable	dimensiones	indicadores										
Comunidades nativas	Domicilio real de sujetos procesales	Apersonamiento Domicilio de Ficha RENIEC										
Plazo De La Investigación	Proceso Penal Común.	Diligencias Preliminares Etapa Intermedia Etapa de Juzgamiento										



**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**FICHA DE RECOLECCION DE DATOS**

**SEDE:** FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ATALAYA –  
TERCER DESPACHO

**INSTRUCCIONES:**

1. El llenado de las fichas de recolección de datos será en base a las carpetas fiscales que se encuentran en la sede del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, del distrito fiscal de Ucayali.
  2. Marque con un aspa (X) la respuesta según la identificación de la carpeta fiscal
  3. En caso seleccione comunidad nativa digite el código de comunidad nativa según el listado del anexo I
- 

**I. DATOS GENERALES:**

CARPETA FISCAL : .....

EXPEDIENTE : .....

FOLIOS : .....

**II. DOMICILIO CONSIGNADOS EN LA CARPETA FISCAL:**

**2.1.Domicilio Real De Investigado:**

- a) Dentro de radio urbano del distrito de Raimondi-Atalaya
- b) Dentro de radio urbano de otros distritos de la provincia de Atalaya
- c) En comunidad nativa.
- d) Otro lugar del País



## **2.2.Domicilio Real De Agraviado:**

- a) Dentro de radio urbano del distrito de Raimondi-Atalaya
- b) Dentro de radio urbano de otros distritos de la provincia de Atalaya
- c) En comunidad nativa.
- d) Otro lugar del País

## **2.3.Domicilio Procesal de investigado:**

- a) Dentro de radio urbano del distrito de Raimondi-Atalaya
- b) Dentro de radio urbano de otros distritos de la provincia de Atalaya
- c) Otro lugar del País
- d) No tiene

## **2.4.Domicilio Procesal de agraviado:**

- a) Dentro de radio urbano del distrito de Raimondi-Atalaya
- b) Dentro de radio urbano de otros distritos de la provincia de Atalaya
- c) Otro lugar del País
- d) No tiene

## **III. ETAPA PROCESAL LA CARPETA FISCAL:**

### **3.1. Tipo de Disposición Fiscal en tramite**

- a) Con inicio de diligencias Preliminares
- b) Con Formalización
- c) Con Acusación
- d) Con sobreseimiento
- e) Con archivo
- f) Con Reserva
- g) Sin disposición

### **3.2. Estado de la notificación de la Disposición en Tramite**

- a) Diligenciadas
- b) Con razón de devolución
- c) Notificadas por Radio
- d) En central de notificaciones

### **3.3. Estado del plazo la Carpeta fiscal**

- a) Con plazo vigente
- b) Con plazo vencido
- c) Con reserva de Plazo

### **3.4. Tipo de Proceso**

- a) Común
- b) Complejo

## **PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PROCESO ESPECIAL DE INVESTIGACION Y JUZGAMIENTO A INTEGRANTES DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS**

### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto la regulación de la investigación y juzgamiento de los integrantes de las Comunidades Campesinas y Nativas para fortalecer las relaciones de la justicia ordinaria aplicada con la justicia especial aplicada en estas poblaciones vulnerables.

**Artículo 2.-** Incorpórese en la sección de procesos especiales del Código Procesal Penal, el proceso de investigación y juzgamiento a integrantes de comunidades campesinas y nativas.

### **Artículo 3.- Ámbito de Aplicación**

El presente proceso especial es de aplicación en la investigación fiscal y posterior juzgamiento a miembros parte de comunidades campesinas y nativas.

### **Artículo 4.- Reglas del proceso**

Serán de aplicación para la investigación y juzgamiento las siguientes reglas en el proceso penal:

1. La investigación y juzgamiento de miembros de comunidades campesinas y nativas deberá llevarse a cabo bajo las reglas del proceso complejo.
2. Los investigados o juzgados que sean miembros de comunidades campesinas o nativas tienen derecho a abogado defensor en cualquier etapa del proceso, siendo obligación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos proporcionar la defensa necesaria.
3. Todos los agraviados en las investigaciones penales que sean miembros de comunidades campesinas o nativas deberán ser incorporados a la Unidad de Asistencia de Víctimas y testigos del Ministerio Público de manera obligatoria.
4. La notificación a miembros de comunidades campesinas o nativas podrá realizarse a través del jefe de comunidad o señal radio o cualquier medio de difusión que garantice el conocimiento de los actos procesales, debiendo dejarse constancia del mismo.

5. En lo que fuera pertinente, en la investigación y juzgamiento de miembros de comunidades campesinas y nativas, deberá recurrirse al Peritaje antropológico como medio para tener certeza de su entendimiento de la sanción a aplicar.